Rad. 2016-00116-00

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, con memoriales de la parte demandante. Queda para proveer**. Buga**

CARLOS ANDRES COQUECO
CITADOR-

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 2039
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2016-00116-00
SUCESION ACUMULADA INTESTADA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTES: AMPARO ROJAS DE DIAZ cesionaria y subrogataria de los derechos del señor CARLOS HUMBERTO ATAHUALPA.
AMPARO ROJAS DE DIAZ
LUIS ENRIQUE ROJAS ATAHUALPA
LUIS ORLANDO ROJAS ATAHUALPA
JHON ALVARO ROJAS ATAHUALPA
CAUSANTES: ALBA MARIA ATAHUALPA Y CARLOS ENRIQUE ROJAS GAVIRIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Quince (15) de Septiembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atienden memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte demandante AMPARO ROJAS DE DIAZ, por medio del cual presenta su renuncia al poder conferido por la señora en cita.

Dice el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. TERMINACION DEL PODER. *"(…) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (…)"*.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, y toda vez que la misma fue presentada conforme a lo aquí establecido, el juzgado.

RESUELVE.

1º. ADMIITR la renuncia presentada por el abogado **JOSE MIGUEL DE FRANCISCO ORTIZ BEDOYA,** al poder otorgado por la parte demandante, **AMPARO ROJAS DE DIAZ.** (linciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

2º. REQUERIR a la señora **AMPARO ROJAS DE DIAZ,** para que faculte apoderado judicial para que la siga representando en del presente proceso.

NOTIFIQUESE

CarlosC

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 143.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7299637e8a7a7fb3d10295203ce63ac1caa7a0cf03909ddfe44a18c6377cf9a**

Documento generado en 15/09/2022 07:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica